

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

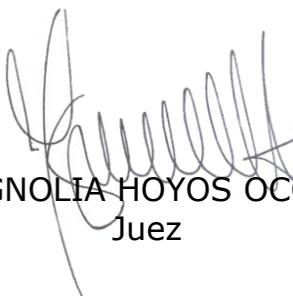
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00228-00

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega la documental proveniente de Claro Colombia, Movistar, Virgin Mobile, Tigo y Telefónica (c. digitales 5 a 10).

En consecuencia, se ordena al actor acreditar la notificación respectiva a la pasiva, teniendo en cuenta la información allegada por la empresa de telecomunicaciones Tigo (c. digital 8). (art. 291 y 292 en concordancia con el 8 del Decreto 806 de 2020) para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

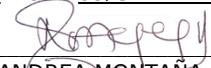
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0153 FECHA 03/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF